



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín (Ant.) nueve de mayo de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	No. 48
PROCESO	ALIMENTOS MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE	SOFIA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO	JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA
RADICADO	NO. 05-001 31 03 006 2022-00036- 00
DECISION	APRUEBA ACUERDO VOLUNTARIO - TERMINA PROCESO

Prohijadas ambas partes por sus respectivos apoderados judiciales, la demandante señora SOFIA CASTAÑO VALENCIA y el demandado señor JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA, allegan al despacho con fecha del 29 de abril de la presente calenda, en demanda verbal sumario de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, solicitan la terminación del proceso por ACUERDO realizado entre los mismos.

De tal modo que, en virtud del mencionado acuerdo conciliatorio, en el que el señor JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.414.759.

PRIMERO: SUMINISTRARA como cuota alimentaria a su hija SOFIA CASTAÑO VALENCIA la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS mensuales, con la cual la joven destinara parte al pago de su matrícula semestral de la universidad en la que actualmente cursa sus estudios, consignándole en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 07051216835, a nombre de SOFIA CASTAÑO VALENCIA, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.

SEGUNDO: La cuota que será aumentada cada año en el mes de enero conforme al IPC, iniciando el enero de 2023.

TERCERO: SOFIA CASTAÑO VALENCIA se compromete a suministrar prueba idónea al correo de su padre [jose.castaño@epm.com.co](mailto:jose.castaño@epm.com.co) el reporte del pago de la matrícula y la debida constancia de estudio donde realice sus estudios superiores.

CUARTO: Las partes, firmaran con sus abogados respectivos, memorial en el que presentan el acuerdo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

PRIMERO: Se APRUEBA en todas sus partes el ACUERDO CONCILIATORIO presentado por los señores SOFIA CASTAÑO VALENCIA Y JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA, coadyuvado por sus apoderados judiciales

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZA